

Santiago, 26 de Diciembre de 2019

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1302712**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1302712 presentada por el contribuyente **CARLOS CRISTIAN GUÍÑEZ VERGARA**, RUT: [REDACTED] de fecha 26 de Diciembre 2019, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

2125103,	2125106	2125110	2125114
2125121	2125122	2125123	2125125
2125126	2125127	2125131	2125132
2125133	2125134	2125139	2125141
2125145	2125162	2125167	2125168
2125172	2125176	2125184	.=

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

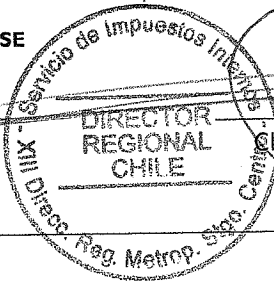
**RESUELVO:**


Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal       % de Multas asociadas al impuesto       **80 %** de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**CLAUDIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**  
 DIRECTOR REGIONAL

<b>Notificación: Resolución Ex. N°1302712 de fecha 26 de Diciembre de 2019 que incluye entrega de giros</b>				
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Santiago, 26 Diciembre de 2019 12:15	[REDACTED]
<b>Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario</b>	<b>RUT</b>	<b>Firma</b>	<b>Lugar, fecha y hora de Gabinete D.R.</b>	<b>Firma y timbre Ministro de Fe</b>
				<b>Patricio Espinoza Llanos</b>

Notificación vía correo electrónico. E-mail del contribuyente: [REDACTED]@i [REDACTED]